CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 41 - 4 2 3

A. 2 0 MAR 91

PAA R.C.A F.W.M. P.V.S

M.T.O EDEC J.R.A X.

VALPARAISO, 14 de marzo de 1991

Nº 157.

Tengo a honra comunicar a V.E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

ACUERDO:

"CONSIDERANDO:

A S.E. EL

PRESIDENTE DE

LA REPUBLICA

La necesidad de investigar judicialmente las graves violaciones a los derechos humanos denunciadas en el Informe de la Comisión Verdad y Reconciliación; y la de determinar las responsabilidades que tales actuaciones implican.

Que dentro del informe de la Comisión referida, se contempla el caso de tres ex Diputados de la República, cuyas muertes o desapariciones son considerados como violaciones a sus derechos humanos.

Que en su mensaje dirigido a la Nación, S.E. el Presidente de la República señaló en el punto quinto de las decisiones del mismo, que: "El Gobierno pedirá por intermedio del Ministro de Justicia y con arreglo al artículo 26 bis del Código de Procedimiento Penal, la intervención del Ministerio Público en primera instancia cada vez que lo estime necesario"

Que del informe de la citada Comisión se desprenden los siguientes antecedentes en torno a la situación que afectó a los ex Diputados que a continuación se señalan:

-Luis Gastón Lobos Barrientos, militante del Partido Radical, detenido en su domicilio el 13 de septiembre por carabineros y hecho desaparecer por efectivos militares el 11 de octubre de 1971, en la ciudad de Temuco.

-Luis U. Espinoza Villalobos, a quien, según la versión oficial de las autoridades de la época, se le habría aplicado la denominada "Ley de Fuga", en el sector de Frutillar, el 2 de diciembre de 1973. La Comisión, de acuerdo a lo que pudo constatar, llegó al convencimiento en el sentido de que la muerte del ex Diputado no correspondió a un intento de fuga, sino a una ejecución de un detenido, constituyendo ello una violación de los derechos humanos.

-Carlos E. Lorca Tobar, detenido junto a otra persona en la vía pública el día 25 de junio de 1975, por agentes de la DINA y llevado al recinto de Villa Grimaldi. La Comisión está convencida de que su desaparición fue obra de agentes del Estado, quienes violaron así sus derechos humanos.

-Vicente Atencio Cortez, detenido el día 11 de agosto de 1976 en la vía pública por agentes de la DINA. Permaneció recluído en Villa Grimaldi hasta fines de agosto del mismo año, fecha a partir de la cual no se supo más de su paradero. Sus restos fueron encontrados el día 2 de marzo de 1990 en una fosa clandestina ubicada en el Fundo Las Tórtolas de Colina, terrenos que pertenecieron al Ejército hasta 1980. La Comisión afirma que esta persona fué detenida y hecha desaparecer por agentes del Estado, en violación a sus derechos humanos.

5199

CAMARA DE DIPUTADOS CHILE

Los antecedentes mencionados, como así otros que obran en poder de dicha Comisión, permiten aportar nuevos elementos indispensables para la investigación judicial.

Que en atención a la calidad de exparlamentarios de las mencionadas víctimas, se hace necesario que la Cámara de Diputados, en un acto de solidaridad y apoyo a quienes fueron integrantes de esta Corporación, inste por que se lleven a efecto las investigaciones necesarias.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS A C U E R D A:

"Oficiar a S.E. el Presidente de la República, a fin de que si lo tiene a bien, se sirva instruir al señor Ministro de Justicia para que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 bis del Código de Procedimiento Penal, pida la intervención del Ministerio Público en los casos de las muertes o desapariciones de los ex Diputados LUIS GASTON LOBOS BARRIENTOS, LUIS U. ESPINOZA VILLALOBOS, CARLOS E. LORCA TOBAR y VICENTE ATENCIO CORTEZ.".

Dios guarde a V.E.

JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY Presidente de la Cámara de Diputados

Secretario Acc. de la Cámara de Diputados

MSE/NVG.